



U. E. P. GRAL “JOAQUÍN CRESPO”
Cod. Dea. N°S3958D2313

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
DE LA
U. E. P. “GENERAL JOAQUÍN CRESPO”

“26 AÑOS SEMBRANDO EDUCACIÓN Y CULTURA”



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
U. E. P. GRAL “JOAQUÍN CRESPO”
MARACAIBO – ESTADO ZULIA
Cod. Dea. N°S3958D2313
Teléfono N° 02617549584
Correo Electrónico uepgraljoaquin Crespo@hotmail.com

INDICE

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA UNIDAD EDUCATIVA “GENERAL JOAQUÍN CRESPO”

“XXVI AÑOS SEMBRANDO EDUCACIÓN Y CULTURA”

1.- TÍTULO I Disposiciones Fundamentales.

MISIÓN.

VISIÓN.

VALORES.

ÉTICA.

VALORES.

JUSTICIA Y EQUIDAD.

MERITOCRACIA.

AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD.

TRABAJO.

RESPETO.

IDENTIDAD.

2.- TÍTULO II De Los Derechos, Garantías, Deberes y Responsabilidades De los Alumnos y Alumnas.

3.- TÍTULO III Responsabilidades, Deberes y Garantías de los Padres, Representantes o Responsables.

4.- TÍTULO IV Responsabilidades, Deberes, Derechos y Garantías del Docente.

5.- TÍTULO V Personal Directivo.

Derechos, Deberes y Responsabilidades del Personal Directivo.

6.- TÍTULO VI Derechos, Deberes y Responsabilidades de los Supervisores.

7.- TÍTULO VII Responsabilidades, Deberes, Derechos y Garantías del Personal Obrero y Administrativo.

8.- TÍTULO VIII De la Asistencia de los Alumnos y Alumnas.

9.- TÍTULO IX Uniforme Escolar.

Presencia, Presentación y Aseo Personal del Alumno(a).

10.- TÍTULO X Faltas Leves, Faltas Graves, Sanciones, Derechos y Garantías de Alumnos y Alumnas.

Faltas leves.

Sanciones para las faltas leves.

Faltas graves.

Sanciones para faltas graves.

Criterios para aplicar las sanciones.

11.- TÍTULO XI De la Evaluación.

Para la I y II Etapa de Evaluación Básica.

PARA LA III ETAPA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DIVERSIFICADA.

12.- TÍTULO XII De las Normas Generales de Convivencia y Normas Internas de Convivencia.

Disposiciones Finales.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
U. E. P. GRAL “JOAQUÍN CRESPO”
MARACAIBO – ESTADO ZULIA
Cod. Dea. N°S3958D2313

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
DE LA UNIDAD EDUCATIVA
“GENERAL JOAQUÍN CRESPO”

“XXVI AÑOS SEMBRANDO EDUCACIÓN Y CULTURA”

TÍTULO I
Disposiciones Fundamentales.

MISIÓN.

La Unidad Educativa Privada “**General Joaquín Crespo**”, es una institución creada con el propósito de formar alumnos íntegros, basándose en las áreas del ser, saber, hacer y convivir. Igualmente estableciendo los valores de solidaridad, respeto, responsabilidad, entre sus compañeros, personal directivo, docente, administrativo, representantes y obrero.

VISIÓN.

Ofrecer una educación de calidad, donde el educando es nuestra meta a formar, capacitándolo para ser un individuo integral en su formación como ente importante en la sociedad.

VALORES.

ÉTICA: Garantía de que las acciones que emprendamos, siempre estarán regidas por los principios morales y éticos.

VALORES: Dedicación; por que nuestro compromiso es dedicarnos a lo mejor.

JUSTICIA Y EQUIDAD: Para tratar a todos nuestros educandos por igual, respetando los derechos de cada quien.

MERITOCRACIA: Garantizando de esta manera que los educandos de nuestra institución sean los mejores.

AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: Para que cada educando desarrolle al máximo sus potencialidades en pro de su formación académica.

TRABAJO: En equipo y cooperación e inducirles estos valores como forma de convivencia en sociedad.

RESPECTO: Mutuo ya que somos importantes para el logro de la misión propuesta.

IDENTIDAD: Todos formamos aporte de una sola institución.

Artículo 1.- La Unidad Educativa General “Joaquín Crespo” es una Institución formada a desarrollar un proceso de Enseñanza-Aprendizaje íntegro acorde a los niveles y etapas interaccionales, aplicando estrategias metodológicas que le permitan el ejercicio de una formación biosicosocial del educando. Ampliando el desarrollo integral, su formación cultural, científica, humanista, deportiva, recreativa y artística que los capacite para la vida social, el trabajo productivo y la prosecución de sus estudios y que estos principios contribuyan a su formación como ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, libres, críticos, responsables y justos, aptos para vivir en una sociedad democrática.

Artículo 2.- **Ámbito de Aplicación.**

El presente Manual de Convivencia Escolar se aplica a todas las personas que integran la Unidad Educativa “Joaquín Crespo”; entre ellas, alumnos, alumnas, padres, representantes, responsables y al personal obrero, administrativo docente y directivo.

Tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad Educativa “Joaquín Crespo”, así como establecer las normas de convivencia para todas las personas que integran este Centro Educativo, con la finalidad de garantizar a todos los alumnos y alumnas una educación integral, de la más alta calidad.

TÍTULO II

**De Los Derechos, Garantías, Derechos, Deberes y Responsabilidades De los Alumnos y Alumnas.
Educación Inicial, Primaria y Educación Media General.**

PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBEN RESPETAR SUS DEBERES.

DERECHOS.

Artículo 3.- Se reconoce a todos los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa “**Joaquín Crespo**” todos los Derechos y Garantías consagrados en los diferentes Ordenamientos Jurídicos, emanados de la República Bolivariana de Venezuela, así como también los emitidos por el MPPPE a través de las respectivas circulares y resoluciones.

Del mismo modo, se acatan los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a recibir orientación y educación integral de la más alta calidad, así como a utilizar para tal finalidad todos los servicios existentes en el Centro Educativo.
- b) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el centro Educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana. **Art. 57 de la LOPNNA.**
- d) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos en que tengan interés y, a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos, entre ellos, el familiar, escolar, comunitario y social.
- e) Derecho a ser atendido justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los organismos directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurren para formular planteamientos o peticiones relacionados con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.
- f) Derecho a tres pases de retardo por mes, si el alumno (a) llega después de la hora de clases quedará inasistente la primera hora (salvo que presente el respectivo justificativo de su retraso). De esta forma respetaremos el derecho de los otros alumnos y del profesor a no ser interrumpidos.

DEBERES.

Artículo 4.- Todos los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa “General Joaquín Crespo”, tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- b) No interrumpir, perturbar u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.
- c) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares, recreativos y culturales, de la Unidad Educativa, con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- d) Permanecer en la Unidad Educativa durante todo el horario de actividades escolares, salvo los casos en que esté permitido ausentarse con autorización previa escrita y por razones justificadas de sus padres, representantes o responsables, o de la Coordinación respectiva. Cuando se presente una emergencia personal y/o familiar se notificará a los representantes vía telefónica y se procederá a darle el pase/permiso para poder retirarse con el representante o persona autorizada.
- e) **Guardar las normas de higiene y aseo personal. Abstenerse los alumnos del uso de cabello largo, pintado o parado, el uso de gorras; las alumnas deberán abstenerse del uso de maquillaje y uñas pintadas con colores fuertes. Se veda el uso de piercings.**
- f) Usar el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Convivencia Escolar.
- g) Respetar a todas las personas que integran la Unidad Educativa “General Joaquín Crespo”.
- h) Mantener con todos los integrantes de la Unidad Educativa, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- i) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Unidad Educativa, así como su propio material y útiles escolares. Mantener la limpieza, mantenimiento y la conservación, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, especialmente, de su aula de clases.
- j) No traer al Centro Educativo, bajo ningún concepto, prendas u objetos de valor (cadenas, anillos y pulseras de oro y plata, Discman, MP3, MP4, PenDrives, entre otros), vehículos de motor (carros o motos, los de Educación Media General). Así mismo, deberán restringir el uso del teléfono celular en el horario de clases o cualquier actividad extracátedra, científica, cultural o deportiva.

TÍTULO III

Responsabilidades, Deberes y Garantías de los Padres, Representantes o Responsables.

Artículo 5.- Todos los alumnos o alumnas admitidos por la comisión de inscripción de la Unidad Educativa, deben tener un representante legal pudiendo ser el padre y/o la madre o, en su defecto, cualquier miembro de la familia de origen con autorización suficiente y mayor de edad, para que promueva los derechos y deberes de su representado.

DERECHOS.

Artículo 6.- Se reconoce a todos los padres, representantes o responsables de los alumnos y las alumnas de la Unidad Educativa “General Joaquín Crespo”, los derechos y garantías que se mencionan a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá ser tratado, en público ni en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- b) Derecho a que los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean alumnos del Centro Educativo, reciban orientación y educación integral de la más alta calidad, así como el derecho a que ellos utilicen para tal finalidad todos los servicios existentes en el mismo.
- c) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean alumnos y alumnas del Centro

Educativo, así como también en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.

- d) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal directivo, administrativo, docente u obrero, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que le conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.

Horarios de Atención:

.- En el caso de Educación Inicial y Primaria la atención se prestará en las horas que se imparten las clases de educación física y en las de áreas complementarias, específicamente en clases de inglés. Para ello el representante deberá notificar en dirección previamente para concertar la cita con el docente. (VER HORARIO DE CLASES POR GRADO).

.- En el caso de Educación Media General la atención se prestará previa notificación del representante en la Coordinación quien concertará la cita con el docente.

- e) Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida del Centro educativo en que tengan interés y sean de su competencia.

RESPONSABILIDADES, DEBERES Y GARANTÍAS.

Artículo 7.- Todos los padres, representantes o responsables de los alumnos y las alumnas de la Unidad Educativa “General Joaquín Crespo”, tienen las responsabilidades y los deberes que establecen a continuación:

- a) Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes bajo su representación o responsabilidad.
- b) Inscribir oportunamente a los niños, niñas y adolescentes bajo su representación o responsabilidad en la fecha en que el colegio asigne a las inscripciones.
- c) Cada representante solicita de manera libre y espontánea, la inscripción de su(s) hijos o representado(s) en nuestro plantel, razón por la cual se obliga a cumplir puntualmente con la cancelación de las mensualidades respectivas por concepto del servicio de educación privada convenida con las autoridades del plantel, así como cualquier otro pago relativo al servicio de educación convenido con el Centro Educativo. Es decir, cumplir cabalmente el compromiso adquirido con la administración del Plantel de cancelar con puntualidad la mensualidad de su (s) representado (s) el primer día de cada mes, el 15 ó 30 de cada mes.**
- d) Exigir, velar y asegurarse por que los alumnos(as) que estén bajo su representación o responsabilidad, asistan regular y puntualmente a las actividades escolares, culturales y recreativas usando el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Manual De Convivencia.
- e) Proveer a los niños, niñas y adolescentes bajo su representación o responsabilidad, en la medida de sus posibilidades y medios a su alcance, de los materiales y útiles escolares necesarios para las actividades.
- f) Atender a las citaciones y convocatorias que les realicen el personal directivo y los docentes, así como también, presentar los documentos y recaudos que les fueren solicitados por éstos.
- g) Notificar al colegio en caso de cambiar alguno de sus números telefónicos presentes en la ficha estudiantil para mejor comunicación entre las partes por cualquier situación presentada.
- h) Justificar personalmente o por escrito ante la Coordinación, el motivo de retardo reiterado del alumno y adquirir un compromiso de puntualidad.
- i) Manifestar por escrito con anticipación a la Coordinación el retiro del alumno antes de la hora, de esta forma respeta el derecho de los demás alumnos a no ser interrumpidos.
- j) Respetar a todas las personas que integran el instituto de educación. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- k) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de la institución.

- l) Velar por que los niños, niñas y adolescentes bajo su representación o responsabilidad cumplan todos sus deberes escolares, entre ellos: las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones, así como con el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.
- m) Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, al local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, de conformidad con la legislación vigente.

TÍTULO IV

Responsabilidades, Deberes, Derechos y Garantías del Docente.

DERECHOS.

Artículo 8.- Se reconoce a todas las personas que integran el personal docente de la Unidad Educativa “General Joaquín Crespo”, los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el ideario de la Unidad Educativa y el presente Manual Interno.
- b) Derecho a desarrollar libremente una metodología propia de acción docente, en armonía con el contenido del Proyecto Educativo y el Plan Anual.
- c) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Centro Educativo, (permiso y aprobación para no incurrir a la falta: artículo 102, ordinal (a) Ley Orgánica del Trabajo para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente).
- d) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- e) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores, orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- f) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Unidad Educativa “General Joaquín Crespo”. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

RESPONSABILIDADES, DEBERES Y GARANTÍAS.

Artículo 9.- Todas las personas que integran el personal docente de la Unidad Educativa “General Joaquín Crespo”, tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- a) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades docentes y del Centro Educativo que le correspondan, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- b) Respetar a todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- c) Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación y amabilidad.
- d) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de la institución.
- e) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, especialmente de las aulas de clases.
- f) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.

- g) Colaborar en el aseguramiento que los alumnos y alumnas cumplan el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales, ejerciendo dentro de sus atribuciones, la disciplina escolar.
- h) Brindar asesoría integral a los padres, madres, representantes y responsables sobre sus relaciones personales con los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, que sean alumnos y alumnas de la Unidad Educativa, mediante entrevistas personales previamente acordadas con la Dirección del plantel, para no interrumpir el normal desenvolvimiento de las clases.
- i) Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa, adoptando una didáctica activa que desarrolle y estimule en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento personal y cultural.
- j) Evaluar apropiadamente a los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa “General Joaquín Crespo”, así como reconsiderar con equidad sus actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y si fuere el caso de los Reglamentos Especiales.
- k) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales, respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Unidad Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

TÍTULO V

Personal Directivo.

Derechos, Deberes y Responsabilidades del Personal Directivo.

Artículo 10.- Derechos del Personal Directivo:

Los directores de las Instituciones Educativas tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia Escolar, a todas las personas que conforman la comunidad educativa, (alumnos(as), docentes, administrativos, obreros, supervisores, padres, representantes o responsables), fundamentado en el Artículo 69 del reglamento de la Ley Orgánica de Educación: **“El director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo.** Le corresponde cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educación, impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio de Educación y Deportes, así como representar al plantel en todos los actos públicos y privados”.

Artículo 11.- Deberes y responsabilidades del Personal Directivo:

El personal directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la institución, en pertinencia con los lineamientos y políticas educativas impartidas por el Ministerio de Educación y Deportes y lineamientos generales de la Secretaría de educación, sustentado en el Proyecto Educativo Regional.

- ✓ Todos los directores tienen el deber de crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar el **Manual de Convivencia Escolar**, con todos los actores de la Comunidad Educativa.
- ✓ Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana y promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos **“Educar en Valores”**, para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
- ✓ Convocar a todo el personal, una (1) vez al mes, a los Consejos de Docentes a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel, además de promover la utilización de estos para la formación permanente (Círculos de Interacción Constructiva).

TÍTULO VI

Derechos, Deberes y Responsabilidades de los Supervisores.

Artículo 12.- Derechos de los Supervisores:

- ✓ El Supervisor tiene derecho a un trato justo y de respeto a su jerarquía y condición humana, por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general, de la Institución.

- ✓ El Supervisor tiene derecho a circunscribirse sólo a sus funciones constituidas en el marco legal que le confiere el MPPPE.
- ✓ El Supervisor tiene derecho a expresar por escrito cualquier irregularidad que se presente en el aspecto administrativo, institucional y de convivencia escolar, empleando las normas que rigen las relaciones humanas y cubriendo los canales regulares que le confiere la ley.
- ✓ El Supervisor tiene derecho a ejercer las funciones que las leyes que rigen la materia le confieren.

Artículo 13.- Deberes y Responsabilidades de los Supervisores:

La función supervisora implica un proceso holístico de asesoramiento y acompañamiento a las Instituciones educativas, que involucra aspectos académicos, administrativos y comunitarios, estando establecida en el **Artículo 167** del reglamento de la Ley Orgánica de Educación.

Son atribuciones de los Supervisores:

- ✓ Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educativo.
- ✓ Impartir las orientaciones pertinentes que propendan al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y al buen funcionamiento de los planteles, centros, cátedras y servicios educativos.
- ✓ Fomentar el apoyo moral y material de la comunidad a favor de la acción educativa.
- ✓ Abrir averiguaciones administrativas e instruir los expedientes que les correspondan según su nivel jerárquico, de acuerdo con las normas legales pertinentes.
- ✓ En ningún momento podrá sugerir o tomar decisiones que vulnere los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Respetar todas las personas que integran el instituto de educación. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

TÍTULO VII

Responsabilidades, Deberes, Derechos y Garantías del Personal Obrero y Administrativo.

Artículo 14.- Se reconoce a todas las personas que integran el personal obrero y administrativo de la Unidad Educativa “General Joaquín Crespo”, los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Unidad Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad humana.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- c) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos para tal efecto.
- d) Derecho a presentar o dirigir peticiones al precedente directivo, así como a cualquier otro órgano del Centro Educativo o a la Comunidad Educativa, sobre los asuntos que le conciernen y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.

Artículo 15.- Todas las personas que integran el personal obrero y administrativo de la Unidad Educativa “General Joaquín Crespo”, tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades y laborales, cumpliendo cabal y oportunamente con las mismas.
- b) Respetar todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a otras personas en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- c) Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación y la amabilidad.

- d) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de la institución.
- e) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
- f) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los alumnos y alumnas del Centro Educativo, así como velar por el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- g) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dictan las autoridades del centro educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- h) Mantener reserva estricta y absoluta confidencialidad al no divulgar las informaciones y contenidos de los documentos que manejan y/o a los cuales tenga acceso.

TÍTULO VIII

De la Asistencia de los Alumnos y Alumnas.

Artículo 16.- La asistencia de los alumnos y alumnas a clases es obligatoria. Se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar del setenta y cinco por ciento (75%). Los docentes llevarán un registro de asistencia de los alumnos. Los padres, representantes o responsables deben justificar con antelación de manera personal o por escrito al Centro Educativo, de no ser esto posible el alumno entregará a su profesor guía la respectiva justificación cuando se reintegre las actividades escolares.

Artículo 17.- La jornada escolar comienza:

.- Educación Inicial 7:30 a 8:00 a.m. y salida de 11:30 (a excepción de los alumnos que llegan y salen con sus hermanos de Primaria).

.- Primaria: 7:00 a 12:00 a.m. (los alumnos deben llegar antes de la hora, a las 6:50 a.m.).

.- Educación Media General: Hora de entrada 7:00 a.m. – hora de salida (ver horario).

NOTA: Después que el alumno solicite los tres pases correspondientes al mes en curso y pasado los 15 minutos de entrada no se le dará entrada a la Primera hora en Educación Primaria y Media General (salvo el caso que presente el respectivo justificativo de su retraso). Durante este período se mantendrá en la Coordinación respectiva escribiendo un pequeño informe donde exponga la importancia de la responsabilidad y la puntualidad en las actividades diarias y académicas, pudiendo entrar luego al resto de sus clases.

Seguidamente, y de seguirse presentando en reiteradas ocasiones los retrasos en la entrada se procederá a aplicar un correctivo académico en el que el estudiante deberá preparar material para la cartelera y una exposición que deberá presentar a los alumnos de su nivel académico respectivo, con información sobre valores y recalando la importancia de la responsabilidad y la puntualidad en las actividades diarias y académicas. Al mismo tiempo se citará al representante para ponerlo al tanto de la situación y solicitarle sus oficios para mejorar la situación.

Si las faltas a esta norma van en aumento y no se observa una mejoría en su cumplimiento se acudirá a las autoridades respectivas para que garanticen el derecho al estudio del alumno.

TÍTULO IX

Uniforme Escolar.

Artículo 18.- El uniforme de diario y educación física, de su representado, reglamentado por el plantel, es obligatorio.

Uniforme Educación Inicial:

Niñas: Falda azul, chemisse roja, medias rojas, zapatos colegiales negro, accesorios para el cabello rojo o azul.

Niños: Short azul, franela roja, medias azules, zapato colegial negro.

Uniforme Diario Primaria:

Niñas: Falda azul debajo de la rodilla, blusa blanca con el cuello redondo y mangas abombachadas, accesorios del cabello deben ser: blancos o azules, la bisutería en colores blanco o azul, sin excesos ni extravagancias. Medias blancas, top o brasier blanco, zapatos colegiales negros.

Niños: Pantalón azul de vestir, camisa blanca, correa negra, zapatos colegiales negros, franela o franelilla blanca.

Uniforme Diario Educación Media General:

Niñas: Falda azul debajo de la rodilla, blusa celeste, accesorios del cabello deben ser: celestes o azules, la bisutería en colores celeste o azul, sin excesos ni extravagancias; medias blancas, top o brasier blanco, zapatos colegiales negros. No debe asistir con maquillaje, ni esmaltes de uñas de colores extravagantes.

Niños: Pantalón azul de vestir, camisa celeste, correa negra, zapatos colegiales negros, franela o franelilla blanca.

Uniforme de Educación Física: Para todo el alumnado en general: franela blanca cuello V y manga con el borde azul, logo bordado, mono azul con logo del plantel. Gomas totalmente negras.

Uniforme de Instrucción Premilitar: Para los alumnos de Educación Media General: franela blanca cuello ojal, logo de IPM pintado, pantalón azul de vestir, gorra con el logo de IPM, correa negra y zapato negro.

Presencia, Presentación y Aseo Personal del Alumno(a).

Artículo 19.- El aseo personal del niño(a) es responsabilidad del Padre o Representante, por lo tanto, el alumno debe asistir todos los días con el uniforme pulcro (desmanchado y planchado), zapatos lustrados. El cabello de los niños debe ser sin cortes extravagantes ni cabello largo, sin collares entre otros, ni usar gelatina extravagantemente. Las niñas deben mantener las uñas cortas en Primaria y las de Educación Media General pueden mantenerlas término medio sin esmaltes ni figuras extravagantes. El cabello recogido (especialmente el día de Educación Física).

El alumnado en general debe poseer su insignia cocida en el lado izquierdo de su camisa o blusa.

TÍTULO X.

Faltas Leves, Faltas Graves, Sanciones, Derechos y Garantías de Alumnos y Alumnas.

DERECHOS.

Artículo 20.- Todos los alumnos y alumnas a quienes se les haya atribuido el haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen, así como también, sobre las razones y contenido ético – sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
- b) Derecho a opinar y a la defensa.
- c) Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia o los Reglamentos Especiales.

Artículo 21.- Los alumnos y alumnas incurren en faltas leves cuando:

- a) No cumplan con todos los deberes escolares como: evaluaciones, tareas, ejercicios, talleres, exposiciones, trabajos y proyectos de investigación, carteleras, realización de display, manualidades, pinturas, fotos, entrevistas, charlas, prácticas, dibujos, asignaciones, por al menos tres veces entre ellas en un mismo lapso.
- b) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares, culturales y recreativas al menos tres veces, siempre y cuando no estén debidamente justificados.

- c) No asistir a las actividades escolares, culturales y recreativas de la Unidad Educativa con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- d) No usen el uniforme escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Convivencia. Es decir, el uniforme Escolar correspondiente mencionado en el TÍTULO IX Artículo 18. Así como también, lo mencionado en el mismo título en el artículo 19 sobre la reglamentación del corte de cabello y peinado a utilizar, entre otros.
- e) Irrespeten las normas de la moral y las buenas costumbres.
- f) Empleen lenguaje inapropiado, como palabras obscenas, sobrenombres a sus compañeros, entre otros.
- g) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo.

Artículo 22.- Sanciones para las faltas leves:

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Corrección o advertencia.
- b) Amonestación verbal.
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno o alumna.
- d) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
- e) Citación. El procedimiento a seguir será el siguiente:
 - ✓ El alumno será llamado a la dirección y/o coordinación donde se le entregará la respectiva citación para su padre, madre o representante legal responsable.
 - ✓ Al acudir el mismo se reunirán en la dirección del plantel las autoridades respectivas, el representante y el alumno.
 - ✓ Se les informará sobre los hechos y se escucharán las respectivas opiniones.
 - ✓ Se llegará a los acuerdos y/o sanciones correspondientes al caso.
 - ✓ Se llevará el acta-compromiso correspondiente y se firmará por parte de las autoridades del plantel, así como también el representante y el alumno involucrado.

Estas sanciones serán aplicadas por el docente o por la coordinación docente, e impuestas en el mismo orden en que se encuentran establecidas. En caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se impondrá la siguiente sanción a criterio de la referida coordinación.

Artículo 23.- Los alumnos y alumnas incurrir en faltas graves cuando:

- a) Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina dentro de la Unidad Educativa o fuera de sus instalaciones.
- b) Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier actividad de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- d) Deterioreen o destruyan de forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
- e) Violenten normas que atenten la moral y las buenas costumbres.
- f) Usen o vendan cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- g) Agredan físicamente, por utilizar juegos o vocabulario no acorde, a sus compañeros.
- h) Hurten de Objetos.
- i) Introduzcan en el plantel material impreso no apto a las normas y filosofías educativas.
- j) Cometan actos impúdicos: violación a los derechos humanos, acoso sexual, extorsión, soborno y chantaje.
- k) Irrespeten a alguna persona de las que integran la Unidad Educativa, o la traten en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

Artículo 24.- Sanciones para faltas graves:

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno o alumna con firma del padre, madre, representante o responsable. Para ello se llevará el siguiente procedimiento:
- a.1) Citación:
- ✓ El alumno será llamado a la dirección y/o coordinación donde se le entregará la respectiva citación para su padre, madre o representante legal responsable.
 - ✓ Al acudir el mismo se reunirán en la dirección del plantel las autoridades respectivas, el representante y el alumno.
 - ✓ Se les informará sobre los hechos y se escucharán las respectivas opiniones.
 - ✓ Se llegará a los acuerdos y/o sanciones correspondientes al caso.
 - ✓ Se llevará el acta-compromiso correspondiente y se firmará por parte de las autoridades del plantel, así como también el representante y el alumno involucrado.
- a.2) Dependiendo de la gravedad del caso, la Dirección del Plantel acudirá a las autoridades y entes correspondientes contemplados en el ordenamiento jurídico legal, como por ejemplo: Defensoría Estudiantil, Policía Regional, entre otros.
- b) Estas sanciones y/o correctivos serán aplicadas por la Dirección del Plantel. En caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se impondrá la siguiente sanción a criterio de la Dirección del Plantel, contando en todo momento con las autoridades y entes gubernamentales que corresponda según sea el caso.

Artículo 25.- Criterios para aplicar las sanciones.

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta:

- a) La naturaleza y gravedad de los hechos.
- b) La edad del alumno o alumna.
- c) El grado de responsabilidad en los hechos.
- d) Los esfuerzos del alumno o alumna por reparar los daños causados.
- e) La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- f) La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

Las faltas mencionadas en esta normativa y otras dan motivos para sanciones correctivas por parte de la Dirección y serán controladas en un libro de vida que el representante deberá firmar cuando sea convocado por dichas faltas.

TÍTULO XI De la Evaluación.

Artículo 26.- El informe evaluativo será entregado (desde Educación Inicial hasta Educación Media General) en horas de la mañana desde las 10:30 a.m., hasta la 1:00 p.m., por cada lapso, para el alumnado en general. **Recuerde que es un deber ineludible.**

PARA PRIMARIA.

Artículo 27.- Atendiendo directrices de **LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN Y SU REGLAMENTO**, la evaluación como parte fundamental del proceso educativo será continua, integral y cooperativa. Determinará de modo sistemático en qué medida se han logrado los objetivos educacionales y alcanzadas las competencias indicadas en la mencionada Ley y en la propuesta de la reforma Curricular de la I y II Etapa de Educación Básica, respectivamente. Deberá apreciar y registrar de manera permanente, mediante procedimientos apropiados, el rendimiento del educando tomando en cuenta los factores de la personalidad.

Artículo 28.- En Primaria de 1° a 6° Grado, **LA EVALUACIÓN ES CUALITATIVA Y DESCRIPTIVA.**

Al inicio del año escolar se aplican a todos los alumnos “Pruebas Diagnósticas Explorativas” con la finalidad de programar conjuntamente con el representante, acciones de nivelación de conocimientos.

Para registrar los resultados de la evaluación en Primaria, se utilizan diferentes instrumentos como lo son: Listas de Cotejo, Escalas de estimación, observaciones directas e indirectas, entre otras.

PARA EDUCACIÓN MEDIA GENERAL.

Artículo 29.- En Educación Media General **LA EVALUACIÓN ES CUALICUANTITATIVA.** Se evaluará en tres lapsos, finalizado cada uno, se presentará una Evaluación Final de Cierre de Lapso.

Artículo 30.- Únicamente podrán presentar evaluaciones fuera del tiempo señalado aquellos alumnos que justifiquen su ausencia por motivos de enfermedad a causas de fuerza mayor, y en cumplimiento de las diferentes Circulares y normativas emanadas por el MPPPE.

Artículo 31.- El sistema de evaluación en este Instituto se cumplirá como parte del proceso educativo, como una actividad común dentro de los parámetros normales de ejecución y será continua, integral y cooperativa.

Artículo 32.- Serán empleados los tipos de evaluación diagnóstico, formativa y sumativa, realizando esta última en su forma de ubicación: Parciales o continuas acumulativas al 100% y revisión. Dichas evaluaciones se registrarán por un calendario de evaluación.

Todo el proceso de evaluación está sujeto a las normas establecidas.

Artículo 33.- Cuando en una evaluación final de cierre de lapso, mensual, revisión, materia pendiente o diferida, resulte alto el número de aplazados (30% o más), se realizará una actividad remedial en la que se explique nuevamente los contenidos, la cual finalizará con una nueva evaluación.

Artículo 34.- Todos los estudiantes que resulten aplazados en las evaluaciones que conlleven a prosecución tendrán derecho a la prueba de revisión indistintamente del número de asignaturas aplazadas. (Memorando-Circular N° 0304/6 del 12-07-2006 sobre las Pruebas de Revisión, de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Ministerio de Educación y Deporte).

Artículo 35.- Los alumnos que resulten aplazados en las pruebas de revisión en tres (3) o más asignaturas, deben repetir el grado o año que cursan con las materias aplazadas y cursar ordinariamente las asignaturas aprobadas desde Septiembre a Julio, ambos meses inclusive.

Artículo 36.- Los alumnos cursantes del último año, que resulten aplazados en dos asignaturas, deben presentar las mismas en el Plantel como **MATERIA PENDIENTE**, en las fechas establecidas por el **MPPPE**.

Artículo 37.- Los alumnos destacados en actividades deportivas, culturales o que realicen actividades en beneficio de la comunidad, tienen derecho a un ajuste en las calificaciones definitivas de los lapsos de hasta DOS (2) puntos en DOS (2) asignaturas ver Artículo 101 del R.L.O.E.

Artículo 38.- Los alumnos cursantes del 5° año de Educación Media General, además de aprobar todas las asignaturas, deben realizar una actividad en beneficio de la comunidad. (Artículo 13 de la L.O.E y 27 del R.L.O.E.).

Artículo 39.- La asignatura **INSTRUCCIÓN PREMILITAR** es obligatoria en el 4to y 5to Año de Educación Media General (Resolución N° 134 de fecha 15-06-99), con una carga horaria de DOS (2) horas semanales.

Artículo 40.- Para la aprobación de la asignatura **INSTRUCCIÓN PREMILITAR**, registrarán las mismas disposiciones ministeriales que se aplican a las asignaturas académicas (Artículo, N° 111 del R.L.O.E.).

Artículo 41.- Cuando obtenga la mitad más uno de las materias aplazadas en el I o II Lapso, el representante firmará un Acta de Compromiso haciéndose responsable del rendimiento académico de su representado.

Artículo 42.- En Educación Media General se entregará el corte de notas mensual a los alumnos que estén con todas sus materias aprobadas a la fecha correspondiente, en caso de tener materias aplazadas o de bajo rendimiento el mismo debe ser retirado por su representante en horas de la mañana.

TÍTULO XII.

De las Normas Generales de Convivencia y Normas Internas de Convivencia.

Artículo 43.- El Representante de Educación Inicial (Preescolar), Básica I y II Etapa, debe respetar el horario establecido para los días de consulta al Docente (Ver horario de clases, días asignados en las materias de Inglés, Educación Física, Computación y clases de ajedrez), **NO DEBE ENTRAR AL SALÓN DE CLASES, POR QUE INTERRUMPE LA ATENCIÓN DEL DOCENTE.** Los representantes de la III Etapa que deseen consultar al profesor Guía u otro, debe solicitar el permiso en la Dirección con DOS (2) días de anticipación. No ocupar al docente en horas de entrada y salida.

No se le permitirá al representante la entrada en hora de los recreos, solamente en caso de cancelación de mensualidades o que sea convocado.

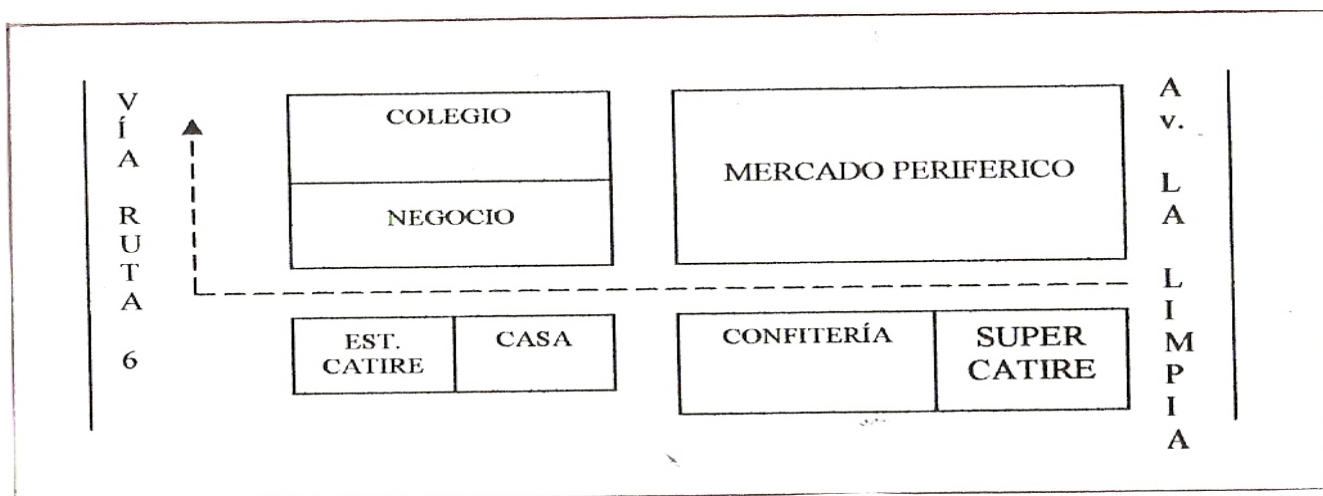
Artículo 44.- No se permite la entrada a Representantes y otras personas cuya vestimenta sea inapropiada (Shorts, escotes, cotizas, entre otros).

Artículo 45.- No se permitirá la salida del plantel a ningún alumno dentro del horario de clases sin autorización o justificación, sin el debido permiso de la Coordinación Docente o Dirección del Plantel. (En caso de los alumnos que se irán con algún compañero, deben traer la autorización por escrito de su padre, madre o representante responsable).

Artículo 46.- Cuando el alumno no asista a clases por enfermedad u otra causa, el Representante debe enviar el justificativo médico o cualquier otro debidamente evidenciado para ser admitido a clases.

Artículo 47.- A los Señores Transportistas y Representantes con vehículos, se les agradece retirar a los alumnos por el canal que limita con el colegio y que indica el croquis. Si usted tiene que bajarse del vehículo, le agradecemos que se estacione en un sitio que no obstaculice la circulación de vehículos al frente del plantel, sea breve en la hora de llegada y retirada. Su colaboración evitará el embotellamiento del tráfico, seguridad de los alumnos y mayor organización en nuestra institución.

Si el representante envía un familiar o amigo a retirar a su representado, particípeles de esta normativa.



Artículo 48.- El plantel siempre enviará una circular o comunicado participándole cualquier eventualidad a realizarse.

Cuando se requiera Consejo de Docentes, Talleres o Reuniones emanadas por el Ministerio de Educación y Deporte se suspenderán las actividades escolares. Los últimos viernes de cada mes se hará un Círculo de estudio para los Docentes (Reglamento establecido por la Ley Orgánica de Educación. Resolución 313 Gaceta N° 367889).

Artículo 49.- La responsabilidad del plantel para con los alumnos termina 15 minutos después de la hora señalada para la salida. (A excepción de los niños de Primaria que esperan a sus hermanos de Educación Media General). En caso de producirse demora por parte del responsable de retirar al estudiante, el representante deberá cancelar una colaboración por tiempo extra de trabajo por un monto de Bsf.- 50,00 por cada hora de retraso.

Los padres y representantes que acompañan a sus hijos deberán retirarse del Plantel antes de iniciarse el Acto de Formación.

Artículo 50.- Normativas para el Uso del Celular, (Uso Exclusivo para la Primaria y Educación Media General).

El niño puede traer su celular siempre y cuando sea responsable por si mismo de manipular, cuidar, aceptar y acatar las debidas normativas y bajo el consentimiento de sus Padres o Representantes.

- a) El celular debe estar apagado en el salón de clases, para no interrumpir su normal desenvolvimiento.
- b) No se permitirá traer los accesorios auditivos (audífonos) que se le adaptan al aparato, ya que con él los alumnos pretenden escuchar música dentro del aula.
- c) El niño en hora de su receso, es libre de activar su aparato, ya que es hora de esparcimiento.
- d) Faltando a la normativa, el celular será decomisado y entregado a su representante.
- e) “En vista que estamos en una sociedad tan globalizada y lo referido de nuestra visión, valores y nuestra formación que tiene como meta capacitar al alumno para que sea un hombre forjador de ideas, crítico, analítico, **respetuoso y responsable** sobre todas las cosas, no es necesario de privarlo de una tecnología que para algunos es necesidad, traer el celular (y que no pase como en muchas instituciones que se lo prohíben y lo llevan escondido).

“Hagamos que desde pequeños al respetar y acatar normas nos conduzcan a un camino inteligente”.

Artículo 51.- La Institución no se hace responsable, bajo ninguna circunstancia, de situaciones de cualquier índole que le suceda a dicho artefacto.

Artículo 52.- Disposiciones Finales.

La disciplina de las personas que integran el personal Obrero, Administrativo y docente de la Unidad Educativa “General Joaquín Crespo” se regula por el ordenamiento jurídico y normativo aplicable que les corresponda según el caso.

Artículo 53.- AL HACER LA INSCRIPCIÓN EN ESTE PLANTEL, LOS ALUMNOS Y REPRESENTANTES SE COMPROMETEN A ACATAR TODAS LAS DISPOSICIONES INTERNAS PRESENTADAS EN LOS RESPECTIVOS LINEAMIENTOS.

Cumplir cabalmente el compromiso adquirido con la administración del Plantel de cancelar con puntualidad la mensualidad de su (s) representado (s) el primer día de cada mes, el 15 ó 30 de cada mes. Si por alguna causa Ud., se ve imposibilitado de cancelar en la fecha señalada, participe a la Dirección, quien tomará nota de la fecha en que se compromete a pagar.

Artículo 54.- En caso de morosidad, el plantel tomará algunas medidas que considere pertinentes. La Dirección le hará llegar oportunamente una circular de aviso de cobro, para evitar llegar a sanciones no deseables.

Su cancelación puede hacerse a través de depósitos en las siguientes cuentas:

- ❖ Cuenta Corriente 0033108265 en el Banco Banesco.
- ❖ Cuenta de Activos Líquidos N° 4113031383, en el B.O.D., a nombre de la U. E. “Gral. Joaquín Crespo”; posteriormente a su depósito, debe traer el talón.



Mediante tarjeta de débito por punto de venta en la misma institución.

O, en su defecto, en efectivo en la misma.

Artículo 55.- La Unidad Educativa Privada “General Joaquín Crespo” se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, LOPNNA y por las demás disposiciones que se dicten en uso de sus atribuciones legales.

Para lo no contemplado en estas normativas la Dirección (conjuntamente con un equipo multidisciplinario en el que se incluya el (los) alumnos involucrados) se reserva los derechos legales para ser aplicadas en diferentes casos de conductas que atenten contra la buena formación de la Institución, así como también acudirá a las instancias necesarias para la debida implementación como Defensoría Estudiantil entre otros.

LA DIRECCIÓN.